



Resolución Directoral

Chulucanas, 10 de febrero del 2022

VISTO: El Memorando N° 66-2022/GRP-430020-13201, de fecha 03 de febrero del 2022, emitido por la Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Supremo N° 002-2019-SA, que aprueba el Reglamento para la Gestión de Reclamos y Denuncias de los Usuarios de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud – IAFAS, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS y Unidades de Gestión de las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – UGIPRESS, públicas, privadas o mixtas en su numeral 1.1 de su Artículo 1°, tiene por objeto establecer los procedimientos para la gestión de reclamos y denuncias por presunta vulneración del derecho a la salud y el numeral 1.2 Establecer los lineamientos para la atención de consultas relacionadas al ámbito del ejercicio del derecho a la salud;

Que, en el dispositivo antes mencionado, su Artículo 2° tiene por finalidad, establecer los mecanismos que permitan la protección del derecho a la salud respecto de los servicios, prestaciones o coberturas solicitadas y/o recibidas de la IAFAS, IPRESS y UGIPRESS, públicas, privadas o mixtas, en el marco del Sistema Nacional de Protección de los Derechos de los Usuarios en los Servicios de Salud;

Que, del citado Decreto Supremo N° 002-2019-SA, este establece la obligatoriedad de las entidades de la Administración Pública de contar con un Libro de Reclamaciones como mecanismo de participación ciudadana para asegurar la eficacia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que brinda;

Que, el artículo 5° del mencionado Decreto Supremo N° 002-2019-SA, entre otros acrónimos y definiciones, establece que el Libro de Reclamaciones en Salud, es un registro de naturaleza física o virtual provisto por la IAFAS, IPRESS o UGIPRESS, públicas, privadas o mixtas, en el cual los usuarios o terceros legitimados pueden interponer sus reclamos ante su insatisfacción con los servicios, prestaciones o coberturas relacionadas con su atención en salud, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, conforme el literal a) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 002-2019-SA, establece que es obligación de la IAFAS, IPRESS y UGIPRESS, Designar mediante documento formal que corresponda, emitido por la máxima autoridad competente de la IPRESS, IAFAS o UGIPRESS, al responsable del Libro de Reclamaciones en Salud, quien tiene a cargo la custodia y procedimiento para la atención del reclamo;

Que, mediante Carta N°24-2022-JGC, de fecha 03 de febrero del 2022, la Jefatura del Equipo de Gestión de la Calidad solicita a la Dirección Ejecutiva del E.S II-1 Hospital Chulucanas, se autorice la proyección del acto resolutivo, respecto a la designación de los responsables del libro de reclamaciones como responsable titular y responsable alterno;

Estando a lo solicitado por la Dirección, con la visación de Gestión de la Calidad, Equipo de Personal, Asesoría Legal, Unidad de Planeamiento Estratégico, Unidad de Administración, la visación y aprobación del despacho de Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, y

En uso de las atribuciones conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N° 330-2015/ GRP.CR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 15 de Enero del 2021, en la cual se Encarga el Puesto de DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Hospital I, de Conformidad con la Ordenanza Regional 429-2018/GRP-

Página 1 de 2



O. ESCOBAR R



Resolución Directoral

Chulucanas, 10 de febrero del 2022



CR, Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 02 de noviembre del 2018, Cargo Considerado de Confianza en el Gobierno Regional Piura,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 04 de enero del 2022, como **RESPONSABLES DEL LIBRO DE RECLAMACIONES EN SALUD DEL E.S.II-1 HOSPITAL CHULUCANAS**, el mismo que estará BAJO SU CUSTODIA, a los siguientes profesionales:

RESPONSABLE TITULAR

➤ Bachiller en Ciencias de la Comunicación
MARICARMEN GARCIA CHUYES
DNI 72800000

RESPONSABLE ALTERNO

➤ Licenciado en Ciencias de la Comunicación Social
GIORGIO GUIUSSEPPI CASTRO NOLTE
DNI 43984823

ARTICULO 2°.-DISPONER, a los Responsables designados en el Artículo 1° de la presente resolución, adoptar medidas para garantizar el acceso del Libro de Reclamaciones en Salud, a toda la comunidad en general, debiendo exhibir el aviso de Libro de Reclamaciones en Salud en un lugar visible.

ARTÍCULO 3°.- Hágase de conocimiento al Gobierno Regional Piura y a la Dirección Regional de Salud Piura, legajo personal, Unidades y Equipos Administrativos del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, Unidad de Estadística e Informática para la publicación en el portal institucional del E.S.II-1 Hospital Chulucanas e Interesados.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dra. GLORIA M. CEREZO ALAP
CMP. 044157
DIRECTOR

